

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160	90 60
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	»
Id. Id. de Paz.	1	»
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	»

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.—Cuerpo 7)

**EL PAGO ES ADELANTADO**

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Concurso-oposición a becas de Artes y Oficios

Se convoca a los señores que tienen solicitado tomar parte en el Concurso-oposición para becas en la Escuela Provincial de Artes y Oficios, Enseñanza Média, para el día 15 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, debiendo presentarse provistos de material de dibujo y papel, en dicha Escuela, calle del Rosal, de Oviedo, a fin de realizar los ejercicios.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Informaciones públicas

Doña María del Rosario Rodríguez-Peláez Fernández, vecina de Baeza (Jaén), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando en el río Lleiroso, en el punto llamado "Las Armadas", lugar de Lleiroso, parroquia de Soto de los Infantes, Ayuntamiento de Salas, con destino al riego de unas 5 hectáreas de su finca llamada "Lleiroso", y accionamiento de un molino harinero ubicado en dicha finca.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Salas, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle del Doctor Casal, número 2, tercero, de esta ciudad. Oviedo, 5 de octubre de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.

Doña María del Rosario Rodríguez Peláez Fernández, vecina de Baeza (Jaén), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por el Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando en el río Narcea, en el sitio llamado "La Garita", en término de la parroquia de Soto de los Infantes, Ayuntamiento de Salas, con destino al riego de unas diez hectáreas de su finca denominada "Lleiroso".

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Salas, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos sitas en la calle del Doctor Casal, número 2, tercero, de esta ciudad.

Oviedo, 5 de octubre de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.

Don Aniceto Rodríguez Tineo, vecino de Prada, Ayuntamiento de Allande, solicita la inscripción a su favor, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que disfruta en el río Prada, en el sitio denominado "Fuexo", en términos de su vecindad, con destino al riego de 5 áreas de su finca llamada "Prado del Molino", y accionamiento de un molino harinero de un juego de piedras, ubicado en dicha finca.

Lo que se hace público advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presente en la Alcaldía de Allande, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle del Doctor Casal, número 2, tercero, de esta ciudad. Oviedo, 5 de octubre de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.

licos, sitas en la calle Doctor Casal, número 2, tercero de esta ciudad. Oviedo, 14 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

##### Nota

Nombre del peticionario: Paulino García Suárez.

Clase de aprovechamiento: Accionamiento de molino harinero.

Cantidad de agua que se pide: 0,5 metros cúbicos por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Nalón.

Términos municipales en que radicarán las obras: Caso (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de termi-

nación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 3 de octubre de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Suministro de energía eléctrica Tarificación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de mayo de 1957 y disposiciones complementarias dictadas por la Dirección General de Industria para su aplicación, esta Delegación de Industria autoriza a don Benigno García Lastra, titular de Hidroeléctrica Grandalesa, de Grandas de Salime, la percepción de las siguientes tarifas:

Alumbrado: Por contador: 2,47 pesetas el kwh.

Base fija: Máximo dos lámparas de 25 vatios a 7,40 pesetas el mes cada una.

Fuerza motriz: 1,44 pesetas el kwh.

Mínimos de consumo: 5 kwh. el mes.

Oviedo, 7 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por J. E. Llana, S. A., en solicitud de autorización para instalar un taller de reparaciones mecánicas,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a J. E. Llana, S. A.,

para instalar un taller de reparaciones mecánicas en Oviedo, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª Esta autorización no supone derecho alguno de asignación de cupo de primeras materias.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, a 7 de octubre de 1957.  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.  
Sr. Gerente de J. E. Llana, S. A.  
Marqués de la Vega de Anzo, 1.

Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparación de vehículos y maquinaria, de la propia Empresa.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alfonso Gómez Fernández-Granda, en solicitud de autorización para instalación frigorífica con destino a la conservación de frutas y huevos, en Mieres,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Alfonso Gómez Fernández-Granda, para efectuar una instalación frigorífica para conservación de frutas y huevos, en Mieres, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un año a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, te-

niendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 8 de octubre de 1957.  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.  
Sr. D. Alfonso Gómez y Fernández-Granda.—Viaducto Marquina, 5.—Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Conservación de frutas y huevos, en fresco.

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### INDUSTRIAL

Se recuerda a los contribuyentes que en un mismo pueblo ejercen industria, comercio o profesión agremiable, la obligación de constituirse en Gremio, para distribuirse individualmente el importe de la Contribución Industrial que le corresponde.

Con este fin, se convoca a los de la población de Oviedo para el día 15 de los corrientes, en la Administración de Rentas Públicas.

Oviedo, 7 de octubre de 1957.—  
El Administrador de Rentas Públicas.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Información pública.

Por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se ha dispuesto que durante un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sea sometida a información pública la petición hecha por el Ayuntamiento de Aller, que solicita se declare casco urbano y de la exclusiva competencia municipal para la explotación de los servicios de transporte de viajeros, la zona comprendida entre el pueblo

de Valdefarrucos en la carretera de Lillo a Santullano, perteneciente al término municipal de Mieres y el Oyanco, en el concejo de Aller

A esta información pública, se invita directamente a las Corporaciones, Entidades, Empresas y particulares que puedan resultar afectada por la misma.

Oviedo, 30 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis de Ansorena.

#### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

##### Anuncio

El Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal, me comunica en escrito número 4998 de fecha 26 del pasado mes, lo siguiente:

“Examinado el expediente de deslinde del monte denominado “Lloureiro y Peñona”, número 311-III del Catálogo de los montes de utilidad pública de la provincia de Oviedo, perteneciente al pueblo de Somao, del término municipal de Pravia.

Resultando: Que en el informe emitido por el Ingeniero operador figura una amplia descripción de los antecedentes del monte, relativos a su inclusión en el Catálogo con gran número de datos relacionados con el expediente de rectificación de dicho Catálogo, del año 1886, manifestándose por dicho Ingeniero que si bien la pertenencia del monte se encuentra asignada a favor de Somao, existe una porción del mismo que pertenece al pueblo de Villafría en unión de su anexo “Recuevo”, según ha demostrado la práctica del apeo.

Resultando: Que una vez autorizada la práctica del deslinde se publicó el preceptivo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que se significa fecha y lugar para iniciar las operaciones, con indicación del plazo hábil para la presentación de documentos, durante cuyo transcurso tuvo lugar solamente la aportación de datos, sobre los cuales recayó informe de la Abogacía del Estado de la provincia, que entendió que eran jurídicamente válidos.

Resultando: Que con sujeción a lo establecido en el antedicho anuncio y tras de cursar notificaciones a los Ayuntamientos de Pravia, Cudillero y Muros de Nalón, así como las Juntas Administrativas de Somao, Los Cabos, Santianes, Bancos, Escoreo, Agones y Cudillero se comenzaron los trabajos en la forma que consta en las actas y que se resumen en el informe

del Ingeniero operador, sin que surgiese dificultad alguna en el apeo de los linderos con las fincas colindantes, que se encuentran claramente localizadas sobre el terreno, pero en cambio las Juntas Administrativas de Somao y Villafría, con su anexo Recuevo, entendieron que a partir del piquete número 162 existe una división del monte en dos partes que pertenecen respectivamente a los antedichos pueblos, pretendiendo Villafría segregarse del Catálogo la parte que le pertenece, designada con el nombre de "Peñona", cuya segregación entiende el Ingeniero que carece de fundamento por el hecho de que resulta ser de Villafría y no de Somao, siendo procedente el reconocer en el Catálogo la doble propiedad y en el terreno la línea de división señalada a los simples efectos de los derechos a los aprovechamientos que ambos pueblos deben respetar.

Resultando: Que al alcanzar el piquete señalado con el número 205 surgieron discrepancias entre las Juntas de Villafría y la de Santa María de Piñera, perteneciente al término municipal de Cudillero, cuya discrepancia tuvo su origen en la propiedad de una colindancia que el pueblo de Santa María estima corresponde al monte público número 309-bis del Catálogo denominado "Gamonedo"; y el de Villafría pretende, que corresponde al monte "La Solana", de su pertenencia, manifestándose por el Ingeniero operador que según el expediente de rectificación del Catálogo, la colindancia pertenece a "Gamonedo", siendo este un problema que no afecta al monte que se deslinda, sino al deslinde de términos municipales, afectando la desavenencia a la parte del perímetro comprendida entre los piquetes 205 al 210; otra disconformidad se hizo patente entre la Junta de Somao, del término municipal de Pravia y la de Santa María de Piñera, del de Cudillero, opinando la primera el camino de la Campa del Sabugal, por donde va el límite, corresponde por igual a ambos montes y a la segunda que todo él corresponde al monte "Gamonedo", lo que obligó al Ingeniero al trazado de una doble línea perimetral proponiendo una tercera aproximada a la de las aguas vertientes que significa una solución intermedia.

Resultando: Que unidos a las actas del apeo, figuran unos escritos del Alcalde de Barrio de Piñera, de Cudillero y de Pravia en los que sus firmantes exponen sus distintos puntos de vista en relación con las diferencias surgidas en el

apeo y se reservan sus derechos para el oportuno momento.

Resultando: Que seguidamente se procedió al apeo de enclavados en número de seis, tres de los cuales figuraban ya en el plano de 1886 todos ellos reconocidos a falta de documentaciones por los actos posesorios ejercidos por los interesados y no contradichos, siendo la superficie total de tales enclavados 2,3437 Has., que deducidas de la total obtenida para el monte que es de 122,5062 Has. reduce la superficie pública a hectáreas 120,1625.

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo describe en su informe la marcha seguida en el deslinde y las incidencias surgidas en su transcurso, mostrando su conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero operador, haciendo presente que transcurrió el período de vista del expediente sin que se presentase reclamación alguna en contra de lo actuado.

Resultando: Que remitido por el Distrito Forestal de Oviedo el expediente para su resolución, solicitó vista del mismo la representación de la Entidad Local Menor Santa María de Piñera, a la que pertenece el monte colindante denominado "Gamonedo", invocando los artículos 8 y 18 del Reglamento de procedimiento administrativo de este Ministerio habiéndose accedido a esta solicitud, no obstante haber transcurrido el período de vista prescrito en el artículo 17 del R. D. de 1 de febrero de 1901 y en el 27 del Reglamento de 17 de octubre de 1925 sin que dicha entidad presentara reclamación alguna, haciéndolo en cambio en el plazo de quince días que se le concedió.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a cuanto previenen las instrucciones vigentes en materia de deslindes de montes públicos, habiendo tenido lugar las debidas publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sido cursadas las notificaciones a los Ayuntamientos y a los propietarios interesados en el trabajo llevado a cabo.

Considerando: Que en las actas extendidas en el transcurso del apeo se describen claramente cuantas particularidades afectan a la situación de los diversos piquetes establecidos y cuya descripción se halla fielmente representada en el plano que integra el expediente.

Considerando: Que en lo que se refiere a la reclamación formulada durante el apeo por el Ayuntamiento de Villafría, no existe mo-

tivo que justifique la pretendida segregación de la zona titulada "La Peñona", puesto que no se apoya en documento alguno ni el ejercicio de actos posesorios debidamente comprobada; en cuanto a la discrepancia acaecida al alcanzar el piquete número 205, entre los pueblos de Santa María de Piñera y el de Villafría, no debe ser tomada en cuenta toda vez que no se refiere a la práctica del actual deslinde, sino a la separación de términos municipales.

Considerando: Acertada la decisión adoptada por el Ingeniero operador al establecer ante la imprecisión de linderos, una tercera línea entre las dos que fueron levantadas a causa de la disconformidad surgida entre las Juntas de Somao y Santa María de Piñera, respecto a cuya adopción no se formuló ninguna objeción por parte de los interesados, habiendo finalizado el período de vista del expediente sin que se insistiese sobre las reclamaciones de que se ha hecho mención ni se formulase ninguna otra.

Considerando: Que en la reclamación presentada por la Parroquia de Santa María de Piñera, en el plazo concedido después de la vista del expediente, se insiste en los argumentos ya expuestos en el acto del apeo por la Comisión que la representó, sin que se haya acompañado a tal reclamación ningún documento nuevo que la justifique, por lo que debe ser desestimada y dada la imprecisión del límite del monte que se deslinda y colindante "Gamonedo", de Santa María de Piñera, procede adoptar la línea fijada por el Ingeniero operador, trazada por la divisoria de aguas, que está de acuerdo con la asignación de dicho límite en el Catálogo; línea por otra parte, que solo puede tener carácter provisional, puesto que constituyendo el límite de los términos municipales respectivos, corresponde al Instituto Geográfico y Catastral la fijación definitiva.

Este Ministerio ha dispuesto a propuesta del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Ingeniero operador y la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo y Asesoría Jurídica:

1.º Aprobar el deslinde del monte "Lluoreiro y Peñona", número 311-III del Catálogo, perteneciente al pueblo de Villafría con sujeción a lo siguiente:

Reconocer como línea perimetral del monte público la definida por los siguientes vértices: 1 al 218 siguiendo por los 218-1, 219-1, 220-1, 225 y continuando por correlativos

hasta el 259 a cerrar en el piquete 1, y se reconozca la posesión de los seis enclavados que con las letras A a la F figuran en el plano y actas con las que el monte tiene una cabida total de 122,5062 hectáreas que descontando las 2,3437 hectáreas que tienen los enclavados, resulta una superficie pública de 120,1625 hectáreas, con lo que se reconoce la pertenencia del camino entre los piquetes 210 al 218 como de ambos montes colindantes de las Juntas de Somao (Pravia) y Santa María de Piñera (Cudillero).

2.º Que el monte quede definido por los siguientes linderos:

Norte. Fincas particulares y carretera de Ribadesella a Canero.

Este. Fincas particulares y camino de Sos Deal.

Sur. Camino de Villafría a Muros, propiedades particulares y carretera de Somao a Santa María de Lodón.

Oeste. Con fincas particulares, monte público 309-bis, "Gamonedo", de Cudillero y Riega "El Reguerón" o "Aguilar" que vienen a ser similares a los que asigna el Catálogo y expediente de inclusión de R. O. de 22 de marzo de 1927.

3.º Que una vez firme esta Orden resolutoria, se redacte el proyecto y presupuesto de amojonamiento.

4.º Que de no hallarse inscrito en el Registro de la Propiedad se inscriba.

Lo que de Orden del Excmo señor Ministro, de fecha 31 de julio último, participo a V. S. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución ministerial podrán recurrir los interesados en el plazo de tres meses, a contar de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con arreglo a la forma prescrita en el artículo séptimo de la Ley de 18 de marzo de 1944, Contencioso Administrativo, texto refundido de 8 de febrero de 1952.

Oviedo, 3 de octubre de 1957.—  
El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

DE AVILES

#### Edicto

Por medio del presente, acordado publicar en el sumario que se

instruye por este Juzgado de Instrucción de Avilés, con el número 138 del corriente año, se cita ante el mismo al padre de la menor Nieves San Martín Sánchez, que el día dos de marzo del año en curso fué atropellada por un ciclista en esta villa, a fin de instruirle del contenido del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que se hace desde luego por el presente.

Dado en Avilés, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Instrucción. El Secretario.

#### DE LLANES

Don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de desahucio por precario a instancia de doña Generosa Ortiz Sánchez, contra doña Eugenia Cabrales Niembro, en el que recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Llanes, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete; el señor don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Llanes, ha visto los presentes autos de desahucio en precario, instados por el Procurador don Julio Romano Balmori, en nombre y representación de doña Generosa Ortiz Sánchez, contra doña Eugenia Cabrales Niembro, vecina del Escobal, y su esposo don Isaac Vázquez Pérez, mayor de edad, en ignorado paradero, y declarados en rebeldía por incomparecencia,

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Generosa Ortiz Sánchez, contra doña Eugenia Cabrales Niembro y su esposo don Isaac Vázquez Pérez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los inmuebles que se describen en el hecho primero de la demanda y en consecuencia condeno a la mencionada doña Eugenia Cabrales, a que los desaloje en el acto, apercibiéndola de lanzamiento en caso de que así no lo hiciera; con expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.

Y con el fin de que el presente edicto sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ex-

pido el presente en Llanes, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

##### ANUNCIO

Habiendo sido confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de Patente Nacional de Automóviles que ha de regir durante el ejercicio de 1958, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales, a efectos de reclamaciones, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aller, 5 de octubre de 1957.—El Alcalde.

#### DE AMIEVA

##### ANUNCIO

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de septiembre último se aprobó:

1.º Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1958.

2.º Presupuesto Municipal Extraordinario para la ejecución de las obras de las traídas de aguas para los pueblos de la Fresneda y de Vega de Cien, por el Plan de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales, para el año actual.

3.º Habilitación y suplemento de créditos para el Presupuesto Municipal Ordinario vigente y pago de la Ayuda Familiar y aumentos de los nuevos sueldos a los empleados Municipales.

4.º Transferencias de unos capítulos a otros, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del corriente año.

Dichos expedientes, con sus documentos que los integran, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, a efectos de examen y reclamaciones, por término de quince días.

Amieva, a 3 de octubre de 1957. El Alcalde.

#### DE BOAL

##### EDICTO

Confeccionados los repartimientos de la Riqueza Rústica-Pecuaría, y los de Urbana, así como los Padrones de la Patente Nacional de

Automóviles y Motocicletas de la clase A y D, para el próximo ejercicio de 1958, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento mencionados documentos, por espacio de diez días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presenten las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos legales.

Boal, 3 de octubre de 1957.—El Alcalde, F. Félix Bousóño Martínez.

#### DE CASO

##### ANUNCIOS

Habiendo quedado desiertas las subastas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 196 de 30 de agosto próximo pasado, de los montes El Cordal y Pozo Sapero, propiedad de este Ayuntamiento, nuevamente se anuncian, bajo las mismas condiciones expuestas en el aludido BOLETIN OFICIAL para ser celebradas a los veinte días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio:

Monte El Cordal, con 118 hayas y 71 metros cúbicos. Precio base, 19.170 pesetas. Precio índice, pesetas 23.962,50.

Monte Pozo Sapero, con 191 hayas y 232 metros cúbicos. Precio base, 60.900 pesetas. Precio índice, 76.125 pesetas.

En el aludido plazo pueden presentar los pliegos hasta las doce horas de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en que tenga lugar la subasta.

Campo de Caso, 3 de octubre de 1957.—El Alcalde, Tomás Fernández.

De los puertos de Contorgán, del pueblo de Caleao, ha sido recogida la res caballar que se describe, la cual, de dueño desconocido, venía hace tiempo merodeando por aquellos lugares.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que el que se considere dueño de la misma pueda pasar a recogerla en este Ayuntamiento, en donde se encuentra depositada, debiendo advertir que, pasados veinte días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio, se procederá a su pública subasta, con arreglo a lo preceptuado.

Un potro cardín, de unos treinta

meses, herrado de las dos patas de adelante, capado, marcado de S. en el anca derecha y con una R. en el brazo derecho.

Campo de Caso, 2 de octubre de 1957.—El Alcalde, Tomás Fernández Martínez.

#### DE GRADO

##### EDICTOS

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria, celebrada el día 27 de septiembre, la imposición de una tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras al amparo del número 14 del artículo 444 de la vigente Ley de Régimen Local, así como la modificación de las tarifas de determinadas ordenanzas fiscales que ya estaban en vigor y que se especifican en su expediente, se anuncia su exposición al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme ordena al artículo 722 de la expresada Ley, hallándose de manifiesto en las oficinas de la Intervención Municipal.

Grado, 2 de octubre de 1957.—El Alcalde.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día veintisiete de septiembre, acordó prestar aprobación a los Padrones de escaparates y vitrinas y de rótulos y anuncios, para la exacción de las tasas respectivas, correspondientes al corriente año 1957.

Dichos Padrones quedan expuestos al público en las dependencias de Intervención Municipal, a efectos de reclamaciones, durante un plazo de quince días, no admitiéndose las que se presenten posteriormente.

Consistoriales de Grado, 5 de octubre de 1957.—El Alcalde, Juan Galán.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 27 de septiembre último, acordó prestar aprobación al Padrón de Alcantarillado para la exacción de la tasa correspondiente, con relación al año 1956.

Dicho Padrón queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante un plazo de quince días, en las oficinas de la Intervención Municipal.

Grado, 5 de octubre de 1957.—El Alcalde, Juan Galán.